Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	**ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FONDIGER-183 DE 2023	
FECHA DE SOLICITUD	7 DICIEMBRE 2023
SUBDIRECCIÓN DE ORIGEN	DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	GEODINÁMICA INGENIERÍA SA Representante legal: MAURICIO HERNÁN CAMARGO CHAVEZ
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS SECTORES CATASTRALES SIBERIA, PARAÍSO Y PARQUE NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C
PLAZO INICIAL	5 MESES Y QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO	16 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL	4 MESES 25 DÍAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Trescientos cuarenta y siete millones setecientos once mil doscientos cuarenta y nueve pesos MCTE ($347.711.249)
SUPERVISOR	JESÚS GABRIEL DELGADO SEQUEDA Subdirector (E) de Análisis de riesgo y efectos de Cambio Climático
DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contrato se ha desarrollado normalmente.
MODIFICACIONES *(ADICIONES, PRORROGAS)*	Suspensión 1, entre el 10 de noviembre y el 10 de diciembre de 2023.

JUSTIFICACIÓN

En Bogotá D.C. los siete (7) días del mes de diciembre de 2023 se reunieron, **JESUS GABRIEL DELGADO SEQUEDA**, identificado con C.C. No. 91.457.636 de San Andrés (Santander) y Subdirector (E) de Análisis de riesgo y efectos de Cambio Climático, en su calidad de supervisor del contrato de Consultoría No.FONDIGER-183 de 2023, en representación del INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO- IDIGER, y el señor **MAURICIO HERNÁN CAMARGO CHAVEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.334.503 de Bogotá, representante legal del GEODINÁMICA INGENIERÍA SA en calidad de contratista, con el fin de ampliar la suspensión del contrato de Consultoría No.FONDIGER-144 de 2023, previa las siguientes consideraciones:

Que mediante acta se realizó suspensión del contrato entre el 10 de noviembre y el 10 de diciembre de 2023, fundamentado en la falta de entrega de la totalidad de la información por EAAB, en particular la referente a caudales y/o niveles de la estación limnimétrica Parque Nacional, requerida para determinar diferentes periodos de retorno de los niveles en el río Arzobispo, que a su vez permiten determinar la influencia de la socavación lateral en la estabilidad de la ladera.

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

Que mediante oficio GE-23-2230/501-0170 del 6 de diciembre de 2023 suscrito por el contratista consultor, solicitó la ampliación de la suspensión del contrato FONDIGER-144-2023, el cual es vigilado por la interventoría contratista. Frente a dicha petición, la interventoría del contrato emitió el oficio 330-23-GDING-PROY189 del 7 de diciembre de 2023 indicando:
"De acuerdo a lo informado por el consultor mediante oficio GE-23-2230/501-0170 del 6 de diciembre de 2023, quien manifiesta que no se ha recibido la respuesta solicitada respecto de la información referente a caudales y/o niveles de la estación limnimétrica Parque Nacional, por parte de la EAAB, razón por lo cual esta Interventoría está de acuerdo en que se amplíe la suspensión por 15 días, a la espera que se supere la causa que genero la suspensión del presente contrato."

La información fue analizada por el supervisor (E) de la interventoría y el apoyo a la supervisión, y presentada al ordenador del gasto, y considera que los argumentos expuestos por consultor e interventor sobre falta de respuesta a las solicitudes de información del Acueducto que permitan tener los insumos completos para generar conclusiones acerca de la estabilidad de la ladera, es acorde con la trazabilidad presentada. El IDIGER ha realizado gestiones y contactos para la consecución de la misma, pero no han dado resultado exitoso con la entrega material de la información. Por ende, recomienda conceder la ampliación de la suspensión de los contratos de consultoría e interventoría por 10 días calendario, donde se aumentarán los esfuerzos de todas las partes para superar la causa de la suspensión."

Así mismo se reitera que la suspensión de un contrato es procedente, conforme lo señala el Consejo de Estado señalo en sentencia del 28 de abril de 2010, del CP Dr. Enrique Gil Botero:

"*En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes (…)".*

Así mismo señalo, en sentencia del 20 de septiembre de 2021, el Consejo de Estado, CP Alberto Montaña Plata, señaló:

"(…) De otra parte, si los hechos que motivan los retardos son ajenos a las partes, estas cuentan con la posibilidad de alterar por medio de modificaciones bilaterales el plazo, antes de la terminación del contrato; bien sea a través de prórrogas o de suspensiones."

Y respecto de la buena fe que rodea la suspensión de mutuo acuerdo de un contrato señala el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A. Sentencia del 4 de febrero de 2022, C.P.: María Adriana Marín. Rad.: 20001-23-31-000-2011-00046-01 (45.762), lo siguiente:

(..)si bien es cierto, como lo ha sostenido la jurisprudencia, las partes de un contrato están obligadas a respetar el principio de la buena fe en sus actuaciones, lo que implica observar una conducta acorde con las manifestaciones y acuerdos previamente efectuados entre ellas, y se reconoce la fuerza vinculante de tales acuerdos contractuales establecida inicialmente para las actas de liquidación bilateral, pero que bien puede extenderse a todos los otrosíes que se realizan en ejecución del contrato -adiciones, suspensiones, prórrogas, etc.-, con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil y en el principio de la buena fe y la imposibilidad de obrar contra los actos propios, lo cierto es que (…)

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	**ACTA DE AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO**

Conforme a las razones expuestas por el consultor y avaladas por la interventoría, es evidente que a la fecha se mantienen las razones que motivaron la suspensión por ello es procedente ampliar dicho término. Así mismo, la ampliación de la suspensión también está definida temporalmente, por ello igualmente se considera que cumple con los requisitos de esta figura.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se acuerda mediante la presente acta suspender la ejecución del contrato de Consultoría No.FONDIGER-183 de 2023, a partir del 11 de diciembre de 2023.

Total días a suspender	10
Fecha de Inicio de la Suspensión	11 de diciembre de 2023
Fecha de Final de la Suspensión	20 de diciembre de 2023
Fecha de Reinicio (día hábil)	21 de diciembre de 2023

GEODINÁMICA INGENIERÍA SA
MAURICIO HERNÁN CAMARGO CHAVEZ
CONTRATISTA

SUBDIRECTOR (E) DE ANÁLISIS DE RIESGOS
JESÚS GABRIEL DELGADO SEQUEDA
SUPERVISOR

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
DIRECTOR GENERAL IDIGER
ORDENADOR DEL GASTO FONDIGER

c.c. Carpeta contractual.

Revisó: Olga Constanza Serrano, Abogado Gestión Contractual

Revisó: Alejandro Contreras, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

GE-23-2230/501-0170
Comunicación radicada por correo electrónico

Bogotá D.C., diciembre 06 de 2023

Señores:
Ing. Mauricio H. Camargo.
Director Interventoría.
Geodinámica ingeniería S.A.
Carrera 48 No. 101A - 99.
Ciudad.

REF.: Contrato FONDIGER 144 de 2023 para "REALIZAR EL ESTUDIO, ANÁLISIS INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓNDE RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA EN LOS SECTORES CATASTRALES SIBERIA, PARAÍSO Y PARQUE NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C".

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión No. 1 por la no entrega de información hidrológica por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB).

Cordial saludo.

Por medio de la presente, se solicita la ampliación a la suspensión del contrato de la referencia, teniendo en cuenta, que a la fecha la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) pese la gestión adelantada (ver cuadro anexo) por parte de la consultoría, no han enviado ninguna comunicación, oficio y/o email de la información solicitada referente a caudales y/o niveles de la estación limnimétrica Parque Nacional perteneciente a la E.A.A.B., para determinar para diferentes periodos de retorno los niveles en el río Arzobispo y de esta forma determinar su influencia en la estabilidad de la ladera debido a la socavación lateral.

En vista de este panorama y teniendo como referencia el acta de suspensión No. 1 tramitada el pasado 10 de noviembre de 2023 para el Contrato de Consultoría No. 144 de 2023, se evidencia que la causa que generó la suspensión no ha sido superada; por lo tanto, se solicita muy cordialmente quince (15) días más de suspensión para

adelantar los trámites administrativos y legales que permitan la consecución de la información hidrológica mencionada a la E.A.A.B. y/o en su defecto por la gestión interinstitucional que la entidad contratante (IDIGER) ejecute, en virtud de lo anterior, la ampliación a la suspensión de quince (15) días más calendario al contrato de consultoría No. 144 de 2023, sería a partir del 11 de diciembre hasta el 25 de diciembre de 2023, tiempo prudente en el cual se espera el pronunciamiento y entrega de la información citada.

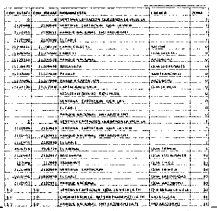
Sin otro motivo en particular nos suscribimos a ustedes agradeciendo su atención y quedamos atentos a su pronta respuesta y así mismo ante cualquier inquietud, sugerencia y/o recomendación que al respecto se presente.

Cordialmente,

JOSE MANUEL MORALES OÑATE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO

Anexo: Cuadro de Excel con la trazabilidad de la información solicitada a la EAAB.
Copia: IDIGER. Pilar Del Rocio García, Supervisión. Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11. Bogotá D.C.
Elaboró HBC
Revisó: GD
Aprobó: FSS

TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.
ANEXO AL OFICIO CR-50655

REMITENTE	CONSECUTIVO CONSULTOR	No. RADICADO	FECHA RADICADO	SOLICITUD REALIZADA	DESTINATARIO	CONSECUTIVO RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	INFORMACION SUMINISTRADA POR EAAB	INFORMACION FALTANTE
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO	GE-23-1499/501-0058	Enviado por email al Ing. Robel Raya E-2023-087336	31/08/2023 1/09/2023	Información de los registros históricos de las precipitaciones que se enlistan a continuación. • Precipitación diaria • Precipitación máxima • Precipitación a 24hrs 	E.A.A.B. raya@acueducto.com.co	No tiene respuesta	No aplica	Ninguna	* Toda la solicitada
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO	GE-23-1499/501-0058	Enviado por email al Ing. Robel Raya E-2023-087338	31/08/2023 1/09/2023	Información solicitada relacionada a continuación: • Modelación hidrológica e hidráulica del Canal Sucre para la condición de caudal correspondiente al periodo de retorno de cien años. • Información acerca de "Estudios de consultoría para definir tecnicamente, acotar en plano y demarcar en terreno (materialización de puntos), la zona de ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de los elementos (quebradas) pertenecientes al sistema hídrico de la ciudad; ubicadas en las diferentes localidades de Bogotá D.C. – Informe quebrada El Chulo", celebrado del contrato de consultoría N° EAAB-1-02-24100-539-2003	E.A.A.B. raya@acueducto.com.co	2430001-S-2023-286274	30/10/2023	1. Quebrada el Chulo con sus respectivas coordenadas que delimitan su ronda hídrica reglamentada por el Decreto 555 de 29 de diciembre 2021. "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogota D.C." 2. Se adjunta en formato Excel el listado de coordenadas que limitan la ronda hídrica. 3. Adicional, se anexa el Modelo de Elevación de Terreno (DTM) de la quebrada El Chulo. Cabe resaltar que por el momento se encuentra en estudios de componente hidráulico e hidrológico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 del 2021 en el Art 65. Criterios para el acotamiento de rondas hídricas (...)	*Falto anexar la modelación del canal Sucre
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO	GE-23-1868/501-0125	E-2023-099466	03/10/2023	Información solicitada relacionada a continuación: • Modelación hidrológica e hidráulica del Canal Sucre para la condición de caudal correspondiente al periodo de retorno de cien años. • Información acerca de "Estudios de consultoría para definir técnicamente, acotar en plano y demarcar en terreno (materialización de puntos), la zona de ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de los elementos (quebradas) pertenecientes al sistema hídrico de la ciudad; ubicadas en las diferentes localidades de Bogotá D.C. – Informe quebrada El Chulo", celebrado del contrato de consultoría N° EAAB-1-02-24100-539-2003. Adicionalmente solicitamos la siguiente: Información de las estaciones meteorológicas desde el mes de diciembre 2022 a febrero 2023. • Precipitación diaria • Precipitación máxima • Precipitación a 24hrs • Delimitación de las cuencas urbanas 	E.A.A.B. raya@acueducto.com.co	2430001-S-2023-286274	30/10/2023	1. Quebrada el Chulo con sus respectivas coordenadas que delimitan su ronda hídrica reglamentada por el Decreto 555 de 29 de diciembre 2021. "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." 2. Se adjunta en formato Excel el listado de coordenadas que limitan la ronda hídrica. 3. Adicional, se anexa el Modelo de Elevación de Terreno (DTM) de la quebrada El Chulo. Cabe resaltar que por el momento se encuentra en estudios de componente hidráulico e hidrológico, de conformidad con lo establecido en el Decreto 555 del 2021 en el Art 65. Criterios para el acotamiento de rondas hídricas (...)	*Falto anexar la modelación del canal Sucre y los datos hidrocliamtologicos de las estaciones solicitadas
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO	GE-23-1810/501-0126	Enviado por email al Ing. Robel Ray	02/10/2023	Información relacionada a continuación: • Caudales del sistema de alcantarillado sanitario. • Red del sistema sanitario.	E.A.A.B. raya@acueducto.com.co	No tiene respuesta	No aplica	Ninguna	* Toda la solicitada

TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.
ANEXO AL OFICIO CR-50655

REMITENTE	CONSECUTIVO CONSULTOR	No. RADICADO	FECHA RADICADO	SOLICITUD REALIZADA	DESTINATARIO	CONSECUTIVO RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	INFORMACION SUMINISTRADA POR EAAB	INFORMACION FALTANTE
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO	GE-23-1086/501-005	E-2023-059941	21/06/2023	Información referente a: • Estado actual y la conectividad de las redes existentes de alcantarillado (Profundidad, diámetro, dirección de flujo, estado de cargues, estado de pozos) • Modelo Digital del Terreno DTM • Plan Maestro de acueducto y alcantarillado • Cartografía del área de estudio ojalá en archivos nativos, y la GDB • Documentos y/o estudios previos respecto a la evaluación de amenazas, vulnerabilidad y riesgo por movimientos de remoción en masa	E.A.A.B.	No tiene respuesta	No aplica	Ninguna	* Toda la solicitada
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO	GE-23-1370/501-0041	Enviado por email al Ing. Robel Raya	24/07/2023	información relacionada continuación: - Estado actual de las redes existentes en el polígono de estudio. - Documentación y cartografía asociada a la delimitación de la ronda hídrica de los siguientes cuerpos de agua: o Quebrada el chulo: Resolución 0408 de 2008 o Canal Sucre: Decreto 190 de 2004 o Rio arzobispo - Estudios hidráulicos e hidrológicos que se hayan realizado para los afluentes ya mencionados. - Información de registros de lluvia en caso de existir estaciones pluviométricas en sectores aledaños a la zona de estudio. - Información y/o planimetria asociada a obras ejecutadas por la empresa de Acueducto en el área de estudio. - Información y/o	E.A.A.B. raya@acueducto.com.co	No tiene respuesta	No aplica	Ninguna	* Toda la solicitada
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO	GE-23-1386/501-0042	Enviado por email al Ing. Robel Raya	25/07/2023	información relacionada continuación: - Estado actual de las redes existentes en el polígono de estudio. - Documentación y cartografía asociada a la delimitación de la ronda hídrica de los siguientes cuerpos de agua: o Quebrada el chulo: Resolución 0408 de 2008 o Canal Sucre: Decreto 190 de 2004 o Rio arzobispo - Estudios hidráulicos e hidrológicos que se hayan realizado para los afluentes ya mencionados. - Información de registros de lluvia en caso de existir estaciones pluviométricas en sectores aledaños a la zona de estudio. - Información y/o planimetria asociada a obras ejecutadas por la empresa de Acueducto en el área de estudio. - Información y/o reportes de estudios que se estén llevando a cabo dentro de la zona de estudio. - Inspección con CCTV de la galería drenante aledaña a la avenida circunvalar.	E.A.A.B. raya@acueducto.com.co	No tiene respuesta	No aplica	Ninguna	* Toda la solicitada
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO	GE-23-1499/501-0058	Enviado por email al Ing. Robel Raya	08/09/2023	Información solicitada relacionada a continuación: • Modelación hidrológica e hidráulica del Canal Sucre para la condición de caudal correspondiente al periodo de retorno de cien años. • Información acerca de "Estudios de consultoría para definir técnicamente, acotar en plano y demarcar en terreno (materialización de puntos), la zona de ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de los elementos (quebradas) pertenecientes al sistema hídrico de la ciudad; ubicadas en las diferentes localidades de Bogotá D.C. – Informe quebrada El Chulo", celebrado del contrato de consultoría N° LAAB-1-02-24100-539-2003. Adicionalmente solicitamos la siguiente información de las estaciones meteorológicas desde el mes de diciembre 2022 a febrero 2023. • Precipitación diaria • Precipitación máxima • Precipitación a 24hrs • Delimitación de las cuencas urbanas	E.A.A.B. raya@acueducto.com.co	No tiene respuesta	No aplica	Ninguna	* Toda la solicitada
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO	Email	Enviado por email al Ing. Robel Raya	18/08/2023	Reitiración de la solcitud de información acorde al oficio GE-23-1499/501-0058	E.A.A.B. raya@acueducto.com.co	No tiene respuesta	No aplica	Ninguna	* Toda la solicitada

TRAZABILIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.

ANEXO AL OFICIO CR-50655

REMITENTE	CONSECUTIVO CONSULTOR	No. RADICADO	FECHA RADICADO	SOLICITUD REALIZADA	DESTINATARIO	CONSECUTIVO RESPUESTA	FECHA RESPUESTA	INFORMACION SUMINISTRADA POR EAAB	INFORMACION FALTANTE
CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO	GE-23-1966/501-0150	E-2023-105626 glherran@acueducto.com.co lusa@acueducto.com.co	19/10/2023	Información disponible relacionada a continuación: • Modelación hidrológica e hidráulica del Canal Sucre para la condición de caudal correspondiente al periodo de retorno de cien años. • Información acerca de "Estudios de consultoría para definir técnicamente, acotar en plano y demarcar en terreno (materialización de puntos), la zona de ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de los elementos (quebradas) pertenecientes al sistema hídrico de la ciudad; ubicadas en las diferentes localidades de Bogotá D.C. – Informe quebrada El Chulo", celebrado del contrato de consultoría N° EAAB-1-02-24100-539-2003. • Información referente a los registros de las variaciones del nivel de agua para las estaciones limnográficas, de acuerdo a la ubicación de la estación Parque Nacional ubicada cerca al río Arzobispo es de suma importancia la información referente a esta estación en la zona de estudio.	E.A.A.B.	Respuesta via email de Laura Marcela Usa de la EAAB	23/10/2023	Información referente al informe técnico de la Quebrada el Chulo con los planos.	*Falto anexar la modelación del canal Sucre y los datos hidroclamitologicos de las estaciones solicitadas

Bogotá DC, 7 de diciembre de 2023.
330-23-GDING – PROY189

Señores
IDIGER:
Atención: Ingenieras PILAR DEL ROCIO GARCIA, SUPERVISIÓN
DIANA CAROLINA MORENO, APOYO A LA SUPERVISIÓN
Con Copia: CONSORCIO ESTUDIOS CHAPINERO:
Atención: INGENIERO GONZALO DÍAZ TRILLOS
DIRECTOR DE CONSULTORÍA.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato 183 de 2023 "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE ALTERNATIVAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS POR MOVIMIENTOS EN MASA, EN LOS SECTORES CATASTRALES SIBERIA, PARAÍSO Y PARQUE NACIONAL DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN BOGOTÁ, D.C.".

Asunto**: Respuesta Solicitud de ampliación suspensión.**

Respetados Señores:

De acuerdo a lo informado por el consultor mediante oficio GE-23-2230/501-0170 del 6 de diciembre de 2023, quien manifiesta que no se ha recibido la respuesta solicitada respecto de la información referente a caudales y/o niveles de la estación limnimétrica Parque Nacional, por parte de la EAAB, razón por lo cual esta Interventoría está de acuerdo en que se amplie la suspensión por 15 días, a la espera que se supere la causa que genero la suspensión del presente contrato

Cordialmente.

GEODINÁMICA INGENIERÍA S.A.

ING. MAURICIO H. CAMARGO CH.
Director de Interventoría.